

ta días (60), contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, el mismo que será presentado para aprobación del Ministerio de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS EXISTENTES EN SECTOR DENOMINADO CANGALLO, CHIGUATA

RESOLUCION SUPREMA N° 0630-85-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Setiembre de 1985.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el sector denominado Cangallo, ubicados en el distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 634-83-MAG-DR-VIII-A de fecha 26 de agosto de 1983, la Dirección Regional Agraria VIII Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos incorporados al dominio del Estado, la extensión superficial de 1,587 Has. 5,000 m2. (Un Mil Quinientos Ochenticinco Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados) existentes en el sector denominado Cangallo, del distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa, en aplicación del artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante auto resolutivo de fecha 24 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1,587 Has. 5,000 m2. (Un Mil

Quinientos Ochenticinco Hectáreas, Cinco Mil Metros Cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el sector denominado Cangallo, del distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registrar en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

PESQUERIA

AUTORIZAN A FUNCIONARIO A AUTENTICAR COPIAS DE DISPOSICIONES LEGALES

RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 183-85-PE

Lima, 12 de Setiembre de 1985

CONSIDERANDO:

Que, en tanto se designe al Secretario General, es conveniente adoptar medidas administrativas relativas a la autenticidad de las disposiciones legales expedidas o que se expidan;

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 217;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Autorizar al Director de la Oficina de Registro General de Pesquería, a autenticar las copias de las disposiciones legales expedidas o que expida el Ministerio de Pesquería.

Artículo 2°.— La presente Resolución Viceministerial quedará automáticamente derogada en la fecha en que se designe al Secretario General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON CARDENAS OJEDA, Viceministro.